Constancia secretarial: Le informo al Despacho que, el apoderado judicial de la Sociedad demandante, allegó el día 26 de enero del año 2022, solicitud de retiro de la presente demanda. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 28 de enero de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, viernes veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00568-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y VERDURAS RICARDO SALINAS Y CIA. S.A.
DEMANDADO:	SOCIEDAD MUNDO VERDE SALUD GOURMET S.A.S.
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Conforme a la anterior constancia secretarial, se accede a la solicitud realizada por el señor apoderada judicial de la parte actora, y en virtud del artículo 92 Inciso 1° del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda digital presentada, en razón a que la misma aún no ha sido admitida, por lo tanto, el demandado no se encuentra notificado y no existe medida cautelar practicada.

En consecuencia, no se hace necesario la devolución de la demanda y sus anexos, ni ordenar el desglose de los documentos aportados con la misma, por cuanto ésta fue presentada de manera virtual.

Ejecutoriado el presente auto, desanótese su registro del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.